

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.  
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad llevado á domicilio, por un mes 12 reales, por tres 34; Fuera franco de porte, por un mes 16 rs., por tres 48.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### Gobierno de la provincia de Zaragoza.

NUM. 578.

Circular número 174.

#### EXPOSICION AGRICOLA.

*El Excmo. Sr. Presidente de la Junta Directiva de la exposicion de Agricultura del Reyno, me ha dirigido con fecha 31 de Marzo último la comunicacion siguiente.*

Constituida la Junta directiva de la exposicion de Agricultura, y en el ejercicio de sus funciones con arreglo á lo que previene el Real decreto de S. M. fecha 11 del corriente, es su principal deber dirigirse á las Autoridades, Corporaciones y Establecimientos que por su importancia social ó fines de su instituto, pueden contribuir al mejor éxito del concurso nacional que se prepara en esta córte.

Interesados todos los españoles en que el primer alarde de nuestra industria agrícola, corresponda al justo crédito de un suelo tan privilegiado como el de la península, el Gobierno de S. M., no menos que esta Junta directiva, espera confiadamente en que el resultado corresponderá á la bondad del pensamiento, y que cada provincia y localidad concurrirá impulsada por la mas noble emulacion con los ganados, los frutos y las máquinas é instrumentos que mas honren y distinguen su industria agrícola y pecuaria.

Presentar en un grupo la diversidad de los ganados de todas las zonas de España; la variedad de sus famosos productos obtenidos por el cultivo; los de la industria rural; los del aprovechamiento de los montes; los instrumentos y máquinas agrícolas; sus modelos y los pla-

nos de cualesquiera construcciones que tengan relacion con tan importante ramo, es la manera de demostrar los elementos é industria privilegiada de cada pais; el medio de conocer su estado de cultura, de apreciar su riqueza, de compararla, de estrechar las relaciones del productor y el consumidor, y de hacer resaltar en fin la necesidad de abrir nuevas vias de comunicacion, único elemento que falta para el completo desarrollo de nuestra riqueza.

Estas consideraciones interesan el amor propio de los que desean la prosperidad nacional, y por fortuna él es el móvil poderoso que impulsa la voluntad, la energía y el desprendimiento de todos los españoles sin distincion.

La Junta directiva, reconociendo el celo de las Autoridades, Corporaciones y Establecimientos á quienes se dirige, supone que al ver publicada en la Gaceta de doce del corriente la convocatoria de la próxima exposicion, habrán adoptado sus medidas, para que, utilizando sus elementos propios, y los que pueda prestarles su legítima influencia, cooperen al acierto y brillantez que reclama tan patriótico objeto.

Por eso se concreta á rogarles que redoblen sus esfuerzos; á manifestarles que comprendiendo la verdadera índole del concurso, que es dar á conocer todo lo bueno y útil en el ramo de la industria agrícola y pecuaria, habrán interpretado fielmente la genuina espresion de los Reales decretos.

Y no se crea por esto que la abundancia de los productos es lo que ha de dar mas realce al concurso; no la gran cantidad ni la repeticion de ejemplares de una clase misma. Esto, sobre producir una monotonía desagradable, ocuparía un espacio inútil, y daría á la exposicion un aspecto diverso del que debe distinguirla. De modo, que formada una coleccion de los variados productos de una pro-

vincia en la precisa cantidad, para poder compararlos y apreciarlos científicamente, escusado es repetir las muestras de ellos, cuando una misma especie y circunstancia los hace completamente iguales. Lo que restará por lo tanto, despues de remitir un ejemplar de todos los objetos que sean comunes y característicos de la provincia, es dar á conocer las especialidades en ganados, productos é instrumentos de la Agricultura mas siempre en aquellos prudentes límites que recomiendan la variedad y objeto del concurso, sin hacer ostentacion de la multiplicidad ni de la magnitud de los ejemplares.

Asi es que las comisiones de provincia nombradas por los Gobernadores, en virtud de dichos Reales decretos, deben formar un centro directivo y ejecutivo: ponerse de acuerdo con las Corporaciones y particulares de la misma; aconsejarles lo que deben exponer; reunir anticipadamente los datos para que en obsequio del mejor resultado tengan tiempo de desechar lo que se presente con repeticion ó no esté en las condiciones del concurso, y coleccionar en fin por estos medios lo que ha de constituir la parte de exposicion de la provincia, procurando con empeño que la mayor inteligencia y mas esquisito tacto se haga notar en el concurso, para que nada falte de lo necesario ni nada embarace de lo superfluo.

Sensible es que el Gobierno de S. M. no pueda ofrecer á los expositores otras ventajas y estímulos que los que señalan las Reales disposiciones; pero este vacío ocasionado sin duda por carecer absolutamente de datos para inferir la concurrencia ó por la escasez de fondos, le suplirá indudablemente la abnegacion de las desinteresadas clases que han de concurrir y el desprendimiento de las corporaciones provinciales y municipales, que tan celosas siempre por la honra de

su localidad respectiva y por el fomento de la Agricultura, no podrán menos de prestar el mas decidido apoyo á un pensamiento altamente patriótico, grande por su objeto y fecundo por sus consecuencias.

La Junta directiva corresponderá por su parte lo mas dignamente que pueda á la confianza que la ha dispensado S. M., y procurará alcanzar de su benevolencia y en favor de los espositores cuantos beneficios sean posibles. A pesar de que las recompensas materiales no es el galardón á que mas aspiran los que han de ser conducidos por el noble orgullo de presentar lo mejor, lo mas útil ó digno de estudio, la Junta directiva propondrá al Gobierno el orden de premios y recompensas que en su concepto deben ofrecerse para que se conozcan de antemano: propondrá igualmente que se les axilie con cuanto puedan necesitar en el tránsito para la custodia de los ganados y efectos, y todo lo demas en fin que la experiencia y el buen deseo de las personas ilustradas aconseje.

Una de las cosas mas importantes, despues de desplegar la mayor eficacia para que la concurrencia sea tan escogida, variada y numerosa como conviene, es la de saber con anticipacion los ganados, productos, instrumentos y dibujos ó planos que han de presentarse, porque esto facilitará la mas acertada colocacion.

Esta Junta comprende muy bien que hasta una época aproximada á la Exposicion, no es fácil obtener los datos exactos: mas como siempre sea conducente saber el resultado de las gestiones que se practiquen, importa mucho el que tan pronto como las Comisiones de provincia puedan adelantar alguna noticia ó cálculo sobre este punto, lo pongan en conocimiento del Presidente de la Junta directiva, en el Ministerio de Fomento, dirigiendo del mismo modo las

consultas que puedan ocurrirse.

La Junta directiva se complace en esperar del celo inteligencia y entusiasmo de V. S. por el fomento de la Agricultura, los resultados mas satisfactorios.

Sírvase V. S. acusar el recibo de la presente comunicacion y de los ejemplares de dichos Reales decretos que se acompañan, para seguridad de que llegan á sus manos y significar así que quedan abiertas las relaciones de correspondencia que tanto convienen sostener en estas circunstancias.

Con tal motivo tiene esta Junta el honor de ofrecerse á la consideracion de V. S.

*Y hé dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 11 de Abril de 1857.—José Osorio.*

NUM. 579.

#### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	Nombres de los interesados
ZARAGOZA.	
18191	D. Carlos Almad.
18192	José Aguado.
18193	Pascual Acencio.
18194	Mariano Acedo.
18195	D. <sup>a</sup> Maria de los Dolores Blanco.
18196	D. Andres Camañes.
18197	Isabel Contin.
18198	Joaquin Eclun.
18199	Juan Elias.
18200	Eusebio Gomez.
18201	Andres Gonzalo.
18202	Cipriano Gracia Serrano.
18203	Rafael Jordan.
18204	Vicente Leon.
18205	Pedro Martinez.
18206	Rafael Saenz de Rodriguez.
18207	Pascual Simon.
18208	Zoilo Juan Vallejo.
18209	Esteban Uson.

Madrid 24 de Marzo de 1857.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

NUM. 580.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiéndose presentado en el pueblo de Torralva de Rivota uno de los agentes de esta Administracion y observando que algunos vecinos egercian industrias por las que no se hallaban matriculados para el pago de la contribucion del Subsidio, instruyó los oportunos expedientes en comprobacion del hecho y en su virtud el Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia se sirvió imponerles la multa que señala el art. 45 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852.

Dichos interesados recurrieron haciendo constar que antes de principiar sus respectivas negociaciones cumplieron con las disposiciones de la Ley, dando conocimiento al Alcalde D. Millan Lara para que fuesen comprendidos en la matrícula.

Resultando de los informes adquiridos la exactitud de lo espuesto por aquellos y que el insinuado Alcalde no habia adoptado las medidas convenientes para que pagasen la contribucion correspondiente á pesar de haber podido observar que no figuraban en la matrícula que encargó formar al Agente que tiene en esta Capital, ha acordado dicho Excmo. Sr. Gobernador en providencia de 8 del actual, que los reclamantes queden relevados del pago de las multas que les habian sido impuestas y que el espresado Alcalde satisfaga la de 572 rs vn., por haber sido causa, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, de que se defraudasen los derechos de la Hacienda.

Lo que se publica en este periódico oficial para gobierno de los Alcaldes de la Provincia. Zaragoza 11 de Abril de 1857.—Lorenzo Fernandez.

NUM. 281.

*Licenciendo D. Melchor Bermejo, auditor honorario de guerra y Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta Ciudad de Soria y su partido, que de ser así el infraescrito Escribano da fé &c.*

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Zaragoza hago saber: Que en este tribunal de justicia y por testimonio del que refrenda se está instruyendo causa criminal de oficio sobre robo y heridas á José Perez vecino de Ciria, y otros sugetos en la tarde del cuatro del corriente en el Moseta mata de la Villa de Gomara, por cinco hombres desconocidos y montados, en cuya causa con esta fecha, he prevenido auto que contiene el particular siguiente:

#### Particular de auto.

Puesto que Isaac Garcia dice observó que del monte de Villaseca y por el camino de la Frontera, que es el de Aragon, entraban en la Mata de Gomara, un grupo de cuatro á cinco hombres montados; espidase esorto al Sr. Gobernador civil de la Provincia de Zaragoza, acompañándole nota de las señas de los

Ladrones y efectos robados segun consta de la causa para que se sirva mandar insertarlo en el Boletín oficial de dicha Provincia y adoptar las medidas que crea conducentes á la captura de los Ladrones, y como cualquiera de ellos pudiera utilizar la licencia de uso de escopeta y cédula de vecindad, que entre otras cosas, fueron robadas á José Perez vecino de Ciria, se le llama la atencion sobre este particular para que se sirva hacer las oportunas prevenciones á la comisaría de Vigilancia, y demas dependencias que estime conducentes.

Y por el presente de parte de S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) cuya jurisdiccion en su Real nombre. ejerzo exorto y requiero á V. S. y de la mia le pido y suplico que tan luego como lo reciba, se sirva prestarle cumplimiento y apoyo y verificado que sea devolvermelo para que conste en la causa de su razon, pues en hacerlo asi administrará V. S. justicia á cuyo tanto me ofrezco siempre que los suyos vea ella mediante. Dado en Soria á 7 de Abril de 1857.—Melchor Bermejo.—Por su mandado José Maria Golmayo.

*Señas de los Ladrones segun constan en la causa.*

Cinco hombres desconocidos y armados de trabucos y pistolas, montados cada uno en su respectivo caballo; el uno vestido con pantalon ancho como de pana roya: otro pequeño moreno embozado con capa roya y pañuelo por la barbilla.

Efectos robados á José Perez vecino de Ciria.

Un caballo royo de siete cuartas de alzada poco mas ó menos cabezada de correa vieja: aparejo de lomillos con sobrelomillos de paja, jalma y sobrejalma, una sábana de dormir, una manta, cincha de lana con pretadera de correa, pretal de lana. Una cartera con la licencia de la escopeta, cédula de vecindad, certificacion industrial y otros documentos y sobre cincuenta duros en eíectivo.

A otro sugeto, cuatrocientos rs., en diez y seis napoleones, un duro español y tres medios duros, y lo restante en pesetas y medias.

A otro, cien rs. en tres duros españoles, un napoleon, y cinco pesetas ordinarias con una bolsa de gato.

A otro, noventa rs. en cuatro napoleones, dos pesetas ordinarias, y calderilla lo restante. Soria 7 de Abril de 1857.—José Maria Golmayo.

#### Parte no oficial.

Previa la correspondiente autorizacion el Ayuntamiento de Perdiguera arrienda en pública subasta el horno de pan cocer del mismo, en los dias 12, 13 y 14 de los corrientes: los que quieran hacer proposicion en los indicados dias y hora de las ocho de su mañana á las salas consistoriales de dicho pueblo.

#### Deuda del Personal.

Con suficiente garantía y por una módica retribucion. se activan en Madrid los expedientes de esta clase, remitiendo á los interesados sus créditos. Dirigiéndose á D. Felipe Prats, calle de S. Anton., 62 principal, Madrid.

El Ayuntamiento Constitucional de Perdiguera ha acordado dejar á partido abierto la conduta de médico de dicho pueblo, y que se anunciase en el Boletín oficial de esta provincia por si algun profesor de medicina quiere fijar su residencia en el mismo.

Se arrienda por tiempo de cuatro años desde 29 de Setiembre próximo el molino harinero llamado de Pitillas, sito en los términos del pueblo de Barbués: los que deseen tomarlo en arriendo podrán hacer sus proposiciones el 27 de Abril á las 10 de su mañana en la Administracion del Condado de Sástago en Zaragoza, Coso número 163, ó en la Administracion de dicho Barbues, en cuyo dia y hora se celebrará doble subasta en las referidas Administraciones bajo el pliego de condiciones que en las mismas está de manifiesto, rematándose siendo admisibles las mandas en favor del mas beneficioso postor. 2

Con aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, se saca á pública subasta en los dias 26 de los corrientes y 3 y 6 del próximo mes de Mayo, el arriendo de la carnicería con sus yerbas, el Almudi y posada de propios de la villa de Calcena, cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Imprenta de Antonio Gallifa.